


	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1					
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS					
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	PÁGINA: 1 de 26	

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN SARLAFT

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

ZARZAL VALLE DEL CAUCA

CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CAPITULO I.....	7
3 CAPITULO II.....	11
4. CAPITULO III.....	13
<u>5.</u> CAPITULO IV	17
6. CAPITULO V.....	20
7. CAPITULO VI.....	26
8. CARTA DE ENTENDIMIENTO Y ACEPTACION MANUAL SARLAFT.....	27

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

1. INTRODUCCIÓN

Los últimos acontecimientos relacionados con la inclusión de empresarios exitosos en la Lista OFAC, mejor conocida como lista Clinton, la descontrolada captación de dinero y el aumento de la delincuencia por permearse en las compañías con buena reputación y trayectoria en el mercado, ha hecho que La Junta Directiva y Administradores de **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL** y otras empresas del sector real, tomaran liderazgo efectivo frente a la preocupación y la responsabilidad administrativa y penal a la cual se pueden ver enfrentados por el desconocimiento de la regulación Nacional, internacional sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo.

En ese orden de ideas, se realiza la implementación de mecanismos prácticos y efectivos, para prevenir que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA sea utilizado para el lavado de activos y la financiación del terrorismo LA/FT, conductas ilícitas que cobraron mayor importancia luego de los hechos del 11 de septiembre de 2001 y para el caso colombiano, con ocasión de la expedición de la Ley 1121 de 2006 que regula la tipificación del delito de financiación del terrorismo y que modificó el régimen penal y administrativo del lavado de Activos, junto con las nuevas exigencias normativas y los estándares internacionales que obligan a las empresas del sector real, del sector de los giros nacionales y las apuestas permanentes a convertirse en sujetos obligados frente a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con las diferentes regulaciones expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Superintendencia de Sociedades y la resoluciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

El Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo – SARLAFT, tiene como objetivo prevenir que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL, sea utilizado en el proceso de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Para cumplir con este propósito, este manual recoge la normatividad vigente y establece al interior de la entidad las normas y procedimientos de obligatorio

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

cumplimiento que se aplicaran sobre todas las operaciones o negocios que celebre o llegare a celebrar EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL en ejercicio de su objeto social.

Dando a conocer a todo el personal del EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL un sistema integral Administración del lavado de activos y de la financiación del terrorismo - (SARLAFT), con el fin de instruirlo en el cumplimiento de la normatividad vigente.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

CONSIDERACIONES GENERALES

Se entiende por riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (LA/FT) la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para él LA/FT.

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL, ha diseñado un sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo (SARLAFT), que comprende medidas de control, apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir, detectar y reportar la realización de cualquier operación transaccional, documentaria, de servicios u otras, que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Los empleados responsables de la ejecución de las políticas y procedimientos internos del SARLAFT encontrarán definidas en este manual, reglas claras y precisas para la prevención y control que faciliten y aseguren el cumplimiento de las exigencias de las entidades de supervisión y control; así como, las políticas y estrategias definidas por sus Directivas

Todos los empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL están obligados a dar cabal cumplimiento de todas las normas y procedimientos descritos en este Manual, como en el Código de Conducta, a efectos de evitar que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL pueda ser utilizado para el manejo de recursos derivados de actividades ilícitas.

El Sistema de prevención, control y/o administración del riesgo de LA/FT de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL, deben contemplar los siguientes elementos, los cuales son desarrollados en el presente Manual:

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

Para su estructuración se tuvo en cuenta los siguientes principios:

- Criterios y parámetros proferidos en el marco general del SARLAFT los descritos por MINTIC y la UIAF y los emanados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- El compromiso ético y profesional de sus Directivos y Empleados para evitar que los servicios prestados por EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL sean usados para dar legitimidad a fondos que sean producto de acciones ilícitas.

Dentro de los componentes esenciales en el presente manual se mantienen los siguientes:


El **“Conocimiento del Cliente y/o Usuario” denominado KYC**, el tener un eficaz conocimiento del cliente y/o usuario, mitiga el riesgo de realizar operaciones con individuos o entidades cuya identidad no se pueda confirmar o no se pueda confiar.

El **“Conocimiento del Mercado y perfilamiento”** con procedimientos específicos para que se autorice y efectúen las operaciones acorde con el mercado.

Es decir que se valoran las características del cliente y/o usuario, los proveedores y las operaciones de que realiza, disponiendo de procedimientos que garantizan que, una vez detectada una operación o actividad dudosa, se efectúa la comunicación con el **Oficial de Cumplimiento**, quien procede a la validación interna de la misma y en el efecto de no encontrarla razonable, se determina inicialmente su no aplicación. Este Manual fija los procedimientos para la Determinación de las Operaciones Sospechosas, así como su “Reporte a las autoridades competentes”.

En lo referente a **“Reportes Obligatorios Internos y Externos”**, se implementaron los procedimientos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación y los organismos reguladores sobre el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT –** registro de determinadas operaciones de reportes obligatorios y sistemáticos a las autoridades periódicamente.

Este manual establece con claridad los “Órganos de Control” con sus debidas competencias.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

Toda la información correspondiente a operaciones inusuales recibida por los empleados de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL es absolutamente confidencial y reservada, por lo tanto la administración ha fijado normas y procedimientos para el manejo, acceso y consulta a la información producida y controlar el contenido de ella.

ÁMBITO GEOGRÁFICO

La aplicación del presente manual aplica en el municipio de Zarzal Valle del Cauca.

2. CAPITULO I

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

1. Criterios aplicables a la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo

El Manual de administración del riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo establece las políticas generales frente a los procedimientos implementados para prevenir que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL sea utilizado para dar apariencia legal a bienes procedentes de actividades delictivas o para la financiación del terrorismo.

2. Alcance y efectos del control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo

El lavado de activos y la financiación del terrorismo se vincula a los riesgos asociados como lo son: Operativo, legal, reputacional y de contagio a que se expone EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL, sus Directivos y funcionarios, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, al ser utilizado para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

3. Obligación de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL y sus funcionarios están en la obligación de adoptar mecanismos que le permitan prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo sus operaciones. en todas

4. Metodología para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo

El Sistema Integral para la prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT contiene las normas, procedimientos y controles de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios y directivos de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL.


5. Presupuestos vinculados a la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo

La prevención y control del lavado contempla todas las operaciones (documentarias, electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma) relacionadas con los productos, servicios y bienes de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL Antes del lanzamiento de nuevos servicios y de ofrecerlos al público, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL deberá adecuar el SARLAFT a las nuevas circunstancias, si así fuere necesario.

La reserva de información confidencial, no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de Procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del EOSF, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

6. Definición de lavado de activos

El lavado de activos es el proceso mediante el cual, se realizan transacciones a través de las instituciones que integran los distintos sectores de la economía con recursos de origen ilegal, es decir que están vinculados con actividades delictivas, con el fin de darles una apariencia de legalidad y de esta manera ocultar su procedencia real.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

7. Etapas del lavado de activos y de la financiación del terrorismo

El proceso de lavado se inicia una vez ha culminado el delito que da origen a los dineros. El éxito de las operaciones que se realizan durante las diferentes etapas, radica en que sea un proceso complejo, que dificulte tanto a al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL como a las autoridades la investigación, el seguimiento y la identificación de los autores del delito de lavado como la de los dueños del dinero.

Conviene resaltar que las diferentes etapas pueden ser utilizadas individualmente o en su conjunto y no son mutuamente excluyentes o secuenciales.

Las etapas del proceso del lavado de activos son:

7.1 Obtención o recolección

Es la etapa previa al lavado de activos y de la financiación del terrorismo donde se recolecta o recepciona el dinero producto de la actividad delictiva.

7.2 Colocación o Circulación

Se introducen los recursos en los diferentes renglones de la economía, siendo especialmente permeable el sistema financiero.

7.3 Transformación - diversificación, estratificación – mezcla

En esta etapa y con la intervención de varias personas, tanto naturales como jurídicas, se realizan múltiples operaciones financieras y comerciales orientadas a ocultar el origen ilícito del dinero.

Una vez colocados los recursos en un producto financiero, se trata de disgregarlos transfiriéndolos a otras cuentas, dentro o fuera del país, o convirtiéndolos en otro tipo de papeles financieros (cheques de gerencia, certificados de depósito a término, bonos, inversiones a futuro), o entrelazándolos con diferentes operaciones (créditos, hipotecas).

7.4 Integración o inversión

Se integran los dineros ilícitos con actividades lícitas, dándole al origen de los mismos, apariencia de legalidad y dichos recursos son invertidos en otro tipo de activos o bienes.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

Las grandes sumas así recicladas son destinadas a la constitución o adquisición de empresas, negocios comerciales, bienes muebles e inmuebles, obras de arte, etc. Algunos de estos negocios son empleados como empresas de fachada.

Todos los sectores económicos pueden ser infiltrados por las organizaciones criminales; sin embargo, los de mayor riesgo son los dedicados a las actividades económicas que permiten movilizar y/o producir grandes recursos.

7.5 Reutilización

En esta etapa se da inicio nuevamente al ciclo de la cadena delictiva.

8. Definición de la Financiación del Terrorismo

La Financiación del Terrorismo se refiere explícitamente a la reunión de fondos o capital de cualquier procedencia, legal o ilegal, para la realización de actividades o actos terroristas. De esta forma se establece como una acción futura ilegal que va a ser fraguada, por grupos extremistas.

8.1 Diferencia Principal: LA/FT

En el origen de los recursos utilizados: el lavado de activos busca dar apariencia de legalidad a bienes ilícitos, mientras que la financiación del terrorismo corresponde al tratamiento de bienes de cualquier fuente (legal o ilegal) con el objetivo de financiar una actividad terrorista futura.

9. Prácticas Inseguras

Se considera como una práctica insegura y no autorizada la realización de cualquier operación que:

- Incumpla cualquiera de las disposiciones contenidas en la ley o en el presente manual.
- Incumpla con la debida diligencia en los procesos establecidos de conocimiento del cliente.

Toda práctica insegura ejecutada por cualquier empleado de la organización va en contravía de las políticas y lineamientos establecidos por la Junta Directiva y serán

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

causales de despido con justa causa. Adicionalmente, las acciones legales jurídicas posteriores deberá ser asumida a título personal.

10. Régimen Sancionatorio

- **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:** El incumplimiento de las funciones y deberes contenidos en este Manual, dará lugar a las acciones disciplinarias correspondientes y a la imposición de las sanciones contenidas en la LEY 599 DE 2000 y las normas que lo adicionen o modifiquen.

3. CAPITULO II

MECANISMOS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

1. Definición de cliente

Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto y/o servicio propio de su actividad.


Son clientes de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL los usuarios remitentes/beneficiarios, Proveedores, Empleados, y demás personas que requieran de sus servicios.

2. Usuarios

Aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes en los términos del numeral anterior, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL les presta un servicio.

3. Identificación del cliente

En concordancia con el objeto social de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL la identificación del Cliente se realizará sobre los procedimientos establecidos.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

Está totalmente prohibido, tener relaciones contractuales con personas que en el proceso de identificación figuren en listas Internacionales vinculantes como la lista OFAC y la listas internacional de terroristas la lista ONU.

4. Actualización Monitoreo de los Sistemas de Administración del Riesgo

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL actualizara los riegos y controles contenidos en el mapa de riesgos cuando se requiera y mediante bitácoras de evento de riesgo, reuniones con líderes de proceso y evaluaciones de auditorías basadas en riesgos.

5. Procedimientos

5.1 Conocimiento del Cliente:


EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL tiene la obligación de definir y poner en práctica mecanismos de control y prevención que le permita tener un adecuado conocimiento de los Clientes.

A. Formulario de Vinculación de Proveedores:

Deberá ser diligenciado por las personas Naturales y Jurídicas, que van a realizar negocios por valor superior a los 2 SMMLV y debe ser firmado por el proveedor persona Natural o el representante legal para persona Jurídica, en constancia de la veracidad de la información quien deberá imprimir la huella digital del dedo índice derecho y suministrar la fotocopia del documento de identificación.

5.2 Procedimientos para el control SIPLAFT:

- Selección y vinculación de personal administrativo
- Selección, evaluación y reevaluación de proveedores.
- Reporte de operaciones inusuales y sospechosas.
- Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

6. Nuevos productos o servicios

Antes de que salga un nuevo producto o servicio al mercado debe tenerse un concepto, por escrito, del Oficial de Cumplimiento con el fin de validar que se ajusta al sistema de administración del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.

4. CAPITULO III

INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

1. Señales de alerta

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia nacional e internacional ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la persona natural ó jurídica en el giro ordinario de sus operaciones ha determinado como normal.

Estas señales de alerta deben considerar la naturaleza específica de cada persona natural ó jurídica, las diversas clases de productos o servicios que ofrece, los niveles de riesgo, cualquier otro criterio que la entidad a su juicio determine y los demás mecanismos e instrumentos señalados en el presente manual.

A continuación se establecen entre otras, algunas señales de alerta para ser tenidas en cuenta:

- La no actualización de la información o que una vez actualizada no pueda confirmarse.
- Direcciones compartidas y transacciones de dinero en efectivo proveniente de una fuente poco conocida.
- La negación de la presentación del documento de identificación y de entregar los datos de localización

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

- Incremento de la actividad de transferencia de dinero en corto período de tiempo.
- Proveedores con poco tiempo de creación, que ofrecen innumerables descuentos.
- Transacciones por montos desproporcionados en relación con la actividad al destino u origen de los recursos
- Clientes que se rehúsan a realizar una transacción cuando se exige el diligenciamiento de formatos preestablecidos.
- Cliente que solicita que se le exonere de la presentación o diligenciamiento de algún documento exigido por la ley.
- Proveedores con grandes estructuras y liquidez, cuando carecen de los requisitos exigidos por la ley para el desarrollo de su actividad económica.
- Empleados que tengan un estilo de vida que no sea acorde con su nivel salarial.

2 Plataforma tecnológica

Como instrumento vital para el desarrollo del Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT, **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA** cuenta con una herramienta que permite la consulta en listas de riesgos.

3 Normas de Conducta

La política que se adopte se debe traducir en reglas de conducta que orienten la actuación de la entidad y la de cada uno de sus funcionarios en el adecuado funcionamiento del SARLAFT. Las reglas de conducta se enmarcarán dentro de los siguientes principios:

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

Ética y conducta: Son las obligaciones morales y profesionales que se deben observar en las actividades diarias.

Transparencia: A través del conocimiento del cliente y una correcta asesoría de SARLAFT.


Reserva: Toda la información originada en el desarrollo del presente manual es de carácter confidencial y como tal debe ser manejada adecuadamente por todos los funcionarios de **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.**

Lealtad: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA** actuará de manera íntegra, fiel y objetiva con relación a quienes intervienen, con los valores y principios de la organización.

Estas reglas de conducta se establecen en el código de conducta de la organización, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA**, de manera que sus preceptos se observen en cada acto u operación y como manifestación de un propósito preventivo.

4. CAPACITACIÓN

- Debe prestarse especial atención al entrenamiento continuo, por lo menos anualmente al personal en los procedimientos de la Institución, para facilitar el reconocimiento en la “Prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo”, la aplicación de los procedimientos, controles y obligaciones legales.
- Los funcionarios deben estar conscientes de sus obligaciones bajo las normas legales vigentes y de que pueden estar expuestos a procesos administrativos por no reportar al Oficial de Cumplimiento la información sobre transacciones sospechosas.
- El entrenamiento debe ser dado en todas las áreas que en el giro normal de sus funciones estarían eventualmente expuestas a operaciones que generen sospecha y en los procedimientos que han de ser adoptados cuando se estime que una transacción es sospechosa.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

5. CAPITULO IV

REPORTES

1. Reportes internos

Reporte interno sobre transacciones inusuales o sospechosas.

Los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas deben operar de manera permanente y en el evento que un funcionario de **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA** en el ejercicio de sus funciones, detecte que una operación no corresponde al movimiento o comportamiento ordinario del objeto social de la Entidad, o es sospechosa de acuerdo con los controles, señales de alerta y principios establecidos para el pago de un servicio y/o donación, deberá informar con la mayor brevedad posible y realizar los siguientes trámites:

- El funcionario pondrá en conocimiento del Oficial de Cumplimiento el hecho u operación que considera inusual, detallando y describiendo la situación presentada con los soportes correspondientes, si se tienen, mediante memorando, fax, e-mail o cualquier otro medio dentro de las 24 horas siguientes.
- El Oficial de Cumplimiento analizará y verificará los hechos que motivan la sospecha y de acuerdo con su criterio documentará el caso, para presentar a la Gerencia como una investigación de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- El Oficial de Cumplimiento y la Gerencia I evaluará la investigación presunta de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, para tomar la decisión del reporte de operaciones sospechosas a las autoridades de control.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

2. Reportes externos

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal, “toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que por cualquier motivo conozca de la comisión de un hecho punible que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad competente”, esta obligación general de denuncia, es paralela a la de rendir testimonio, consagrada en el artículo 266 del mismo código.

Por ese motivo, todos los funcionarios de **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA** tienen la obligación de canalizar las denuncias a través del Oficial de Cumplimiento y suministrar la información que se requiera en desarrollo de indagaciones previas o en etapa de instrucción. De esta manera, quedará el registro de manera anónima, a nombre de la compañía y sin necesidad de proseguir acciones judiciales posteriores.


De igual forma, los empleados deberán apoyar los procesos de la compañía para que se entregue cabal cumplimiento a las informaciones solicitadas directamente por la fiscalía general de la nación o a través de cuerpos especiales de policía judicial que la misma designe.

2. Reglas sobre conservación de documentos.

Las entidades vigiladas por el MINTIC deben conservar los documentos relativos a la prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo por un período no menor de (5) cinco años.

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

- En los casos de fusión la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, la entidad debe disponer la conservación centralizada de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.
- En cuanto a los formularios establecidos por este manual, **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA** los debe conservar debidamente organizados a disposición de las autoridades. La información debe reposar como mínimo en la oficina de radicación durante los primeros tres (3) años sin perjuicio del deber de conservación de documentos establecido en el presente numeral.
- La información debe organizarse en forma centralizada en una base datos por orden alfabético y número de identificación, de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

6. CAPITULO V

ESTRUCTURA DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO SARLAFT EN LA ORGANIZACIÓN

1. Organigrama

La Administración del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT está a cargo del Proceso Gestión de Riesgos, el cual está compuesto por el Oficial de Cumplimiento y el Auxiliar de Gestión de Riesgos y Calidad.

El proceso de Gestión del Riesgo en cabeza Del oficial de cumplimiento y con el apoyo del Auxiliar de Gestión del Riesgo y Calidad, es transversal a todas las áreas de la empresa HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL. Como proceso estratégico tiene la obligación de velar por el de cumplimiento del SARLAFT en la organización mediante diferentes actividades dispuestas en este manual y otros procedimientos.

El cumplimiento del Sistema Integral de prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) también se encuentra liderado por el área de Gestión del Riesgo del la empresa HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANRAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA. El sistema se encuentra divulgado y socializado por medio de capacitaciones virtuales, presenciales y del manual SIPLAFT disponible a todas las áreas de la Entidad y quienes deben participar en el cumplimiento del mismo.

2. POLITICAS GENERALES DEL SIPLAFT

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA ha definido las reglas y políticas claras para prevenir que recursos ilícitos ingresen a la Institución. Las siguientes políticas internas están dirigidas a cumplir rigurosamente las normas y legislación vigente:

a) Todos los funcionarios y Directivos que allí laboran, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA., deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el SIPLAFT con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

prevención tanto del lavado de activos como de la financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes.

b) Identificar los usuarios, a quienes presta los servicios de salud.

c) Evitar establecer relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando luego de realizada la debida diligencia por la Empresa o Entidad se concluya que existen dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, licitud u origen de recursos.

d) Definir las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control de la empresa del operador;

e) Dar cumplimiento y mantener actualizado el manual de conducta, ética y régimen sancionatorio establecido en EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA .

f) Colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional.

g) El conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como transgresor del contenido en el presente manual, deberá ser reportado en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.

3. Estructura Organizacional

El Sistema de Administración de Riesgos del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) se encuentra soportado por una estructura organizacional sólida, con roles y responsabilidades claramente definidos, documentados, divulgados y comprendidos al interior de la Compañía.

4. Supervisión Sobre los Mecanismos de Control

4.1 Junta Directiva / Representante legal

Los procedimientos que se adopten deben tener en cuenta las siguientes funciones de organización del SARLAFT a cargo de la Junta Directiva:


	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

- a. Señalar las políticas y adoptar el código de conducta de la entidad en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo
- b. Aprobar el manual SARLAFT que se adopte, sus actualizaciones y los procedimientos de vinculación de colaboradores empresariales, así como los lineamientos establecidos en el código de conducta.
- c. Aprobar la estructura organizacional y los recursos necesarios para la adecuada administración del SARLAFT y los mecanismos e instrumentos que compongan el SARLAFT de la entidad.
- d. Designar al Oficial de Cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- e. Pronunciarse sobre la razonabilidad de cada uno de los aspectos y sobre el funcionamiento del SARLAFT presentado por el Representante legal u Oficial de Cumplimiento de la entidad y sus colaboradores empresariales, adoptar las medidas necesarias para ajustarlo a la normatividad, corregir sus fallas, realizar seguimiento sobre los mismos y sobre los informes que elaboren los órganos de control.
- f. Incluir cuando menos trimestralmente en el orden del día de sus reuniones, la presentación personal del informe del Oficial de Cumplimiento.
- g. Velar porque la plataforma tecnológica cumpla con los estándares mínimos.

4.2 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será un funcionario nombrado por la Junta Directiva que deberá tener un alto nivel administrativo, capacidad decisoria y contar con el apoyo humano, técnico y de las demás directivas de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA que le permita cubrir las diferentes áreas de gestión.

Las funciones que deberá ejercer son:

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1					
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS					
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	PÁGINA: 22 de 26	

i. Verificar que se cumplan las normas y procedimientos específicos diseñados que conforman el SARLAFT para prevenir el lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

ii. Cancelar inmediatamente las vinculaciones con personas relacionadas en las listas OFAC y ONU.

iii. Presentar un informe periódico a la Junta Directiva cuando menos trimestralmente, refiriéndose como mínimo a los siguientes aspectos:

a. Propuesta y seguimiento de las políticas, procedimientos, metodologías y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.

b. El cumplimiento con el envío de los de reportes de riesgo a las diferentes autoridades.

c. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control

d. y las medidas adoptadas para corregir las fallas.

e. Los casos específicos de incumplimiento de las normas de conducta por parte de los funcionarios de la entidad, así como, los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva en este campo.

f. Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos-

g. Evolución del riesgo, controles implementados y monitoreo

iv. Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.

v. Participar activamente en el desarrollo de programas internos de capacitación a los funcionarios de la entidad.

vi. Reportar a la Gerencia, las fallas que comprometan la responsabilidad de los funcionarios.

vii. Proponer a la Junta Directiva la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a todos los funcionarios.

Observaciones: El nombramiento de este funcionario no exime a los demás funcionarios de las obligaciones de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, toda vez que debe determinar rápidamente si corresponde a operaciones sospechosas y disponer su reporte a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF).

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

4.3. Control Interno

La Oficina de Control Interno debe velar por el cumplimiento del presente Manual, informando semestralmente bajo el esquema en auditorías basadas en riesgo a la Gerencia las novedades encontradas.

Los resultados de su gestión deben ser informados al Oficial de Cumplimiento de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA quien se encargará de evaluarlos y efectuar el seguimiento respectivo con el fin de adoptar los correctivos a que haya lugar.

4.4 Revisoría fiscal

La Revisoría Fiscal debe instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones para la prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Dentro de su gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los directivos de la entidad incluida la del Oficial de Cumplimiento en relación con el respectivo SARLAFT.

El Revisor Fiscal deberá elaborar un reporte semestral especial dirigido a la Junta Directiva acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención del LA/FT.


5. Funcionario Responsable de Tramitar las Solicitudes de los Entes Externos

El Oficial de Cumplimiento, será el funcionario que recibe las solicitudes por parte de los diferentes organismos estatales para temas exclusivos de LA/FT y les dará el trámite oportuno para su respectiva respuesta con el apoyo de las demás áreas de la organización.

Toda solicitud de ente gubernamental, tiene carácter prioritario en la organización y se priorizará su atención por encima de las actividades del día a día.

6. Sanciones

Los funcionarios que a sabiendas violen o permitan que se violen las disposiciones legales, serán responsables personalmente y se les aplicará las sanciones de

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

carácter disciplinario, además de las civiles o penales que sobre esta materia señala la Ley.

7. Actualización

Las instrucciones contenidas en el presente manual, se actualizarán de acuerdo con las disposiciones legales e indicaciones que al respecto dé la Junta Directiva.

Toda modificación al manual deberá ser presentada para aprobación por parte de la Junta Directiva.

8. Promulgación

El contenido del presente manual será de conocimiento de todos los funcionarios de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA en especial, de aquellos que por razón de sus funciones tengan relación directa con la operación de la Entidad.

7. CAPITULO VI


PROCESOS DEL SARLAFT

1. Colaboración con las Autoridades y de Manejo Acceso y Consulta a la Información Producida

La información recibida y enviada por EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA a las autoridades competentes se debe considerar por todos los empleados y directivos como **absolutamente confidencial y de carácter reservado, con excepción de la que se entrega en cumplimiento del deber de información y colaboración con las autoridades competentes.**

Esta información por la protección del principio “Puerto Seguro” que consagra que las instituciones y sus empleados cuando informan, comunican o reportan a las autoridades competentes son inmunes de cualquier responsabilidad civil o penal por revelar cualquier posible violación de la ley sobre lavado de activos.

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA consciente de su papel preponderante en la lucha contra el lavado de activos, y teniendo en cuenta el principio “Puerto Seguro” ha declarado su apoyo y

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

su colaboración incondicional a las autoridades, con el fin de contribuir al buen funcionamiento de la administración de justicia.

Son competentes para requerir información: la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales) la DIAN, sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones.

2. Reserva Sobre los Clientes o Usuarios Reportados

Está terminantemente prohibido comunicar a los clientes o usuarios afectados o a terceros que se ha transmitido información a las autoridades como responsables de la realización de operaciones sospechosas o que entidades de control están realizándose investigaciones sobre el lavado de activos.

2.1 Manejo, Acceso y Consulta de la Información Producida


EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y EL PRINCIPIO DE “PUERTO SEGURO” CON SU CLIENTE Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN PERSONAL A TERCEROS

En Colombia no existe la libre circulación de datos, el cliente o usuario tiene derechos en relación con el procesamiento de sus datos privados y personales a la privacidad y a la “Protección de los Datos personales”, los cuales solo podrán transferirse con su consentimiento escrito.

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, dentro de la “Esfera de Seguridad” en la Información a ella aportada dando cumplimiento de manera estricta a las normas constitucionales y legales y a un sistema de “autorregulación”, la empresa no revela ni entrega ninguna información de un cliente o usuario a las demás empresas, siempre y cuando esta no se encuentre dentro del acuerdo de confidencialidad firmado entre las empresas dedicadas a la operación.

3. Control Listas OFAC “CLINTON” Y ONU

La Oficina para el control de activos extranjeros (OFAC) es una de las autoridades internacionales más importantes en todo el mundo en lo atinente al control y monitoreo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (LA/FT) y es

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA COMUNICACIONES INTERNAS				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 40-21- 02	

quien administra y hace cumplir las sanciones económicas y comerciales de Estados Unidos sobre la base de su política exterior y de seguridad nacional.

De otra parte se encuentra la lista ONU, que fue expedida bajo la resolución 1267 de 1999 del consejo de seguridad de las Naciones Unidas, relativa al terrorismo, este Consejo de Seguridad se ocupa del terrorismo desde comienzos de la década del 90.

Sus acciones iniciales condenaron a aquellos Estados a los que se consideraban vinculados con actos de terrorismo. En la resolución 1269 de 1999, el Consejo de Seguridad hizo un llamado a todos los países adscritos a efectos de prevenir y reprimir todo acto terrorista; labor que se intensificó a partir del 11 de septiembre de 2001.

Por lo anterior, quien figure en las mencionadas listas, no es objeto de vinculación o mantener ninguna relación contractual, porque la Institución y los empleados que hagan caso omiso a las recomendaciones dadas, pueden ser objeto de sanciones por parte de las autoridades nacionales y americanas.

Estas instrucciones aplican para los Clientes-usuarios), proveedores, empleados, usuarios, y personal directivo de la Institución.